

**Resolución número 1868.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:48 horas del 24 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 10 de enero de 2024, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo Oriental, en el distrito electoral Oriental, *“Iniciando 50 este de la esquina noreste de las Ruinas de Santiago Apóstol frente a PALI, continuando 50 al este sobre Avenida Central, doblando a la derecha hacia el Sur calle 3 pasando frente a la tienda Casa de la Novia, doblando a la derecha AV2 pasando por la Farmacia la Central, siguiendo al Oeste hasta llegar al Restaurante Appetit, doblando a la izquierda sobre calle 12, pasando por el Centro Médico Miopiel, doblando a la derecha sobre Av 6, llegando al Abastecedor la Estrella, doblando a la izquierda sobre la Ruta Nacional 228, pasando por el Spa Serenity, llegando a la esquina Noreste de los Padres Salesianos para continuar a la AV 8 pasando frente al Templo y continuando hasta la esquina Sureste del Cementerio General, para bajar hacia Guadalupe pasando por la Panadería Ital Pan, siguiendo al Sur hasta llegar al Bar Vikingos doblando a la derecha sobre Av10 hasta llegar al Super la Violetera de ahí se dobla a la izquierda hasta el Super 99, bajando al sur por la Calle 44 y pasar por Hamburguesas Mike, continuando al sur pasando frente a la Ferretería La Bodeguita, continuando por la calle 44, hasta llegar a la antigua Pulpería los Lirios doblando a la izquierda sobre Av 24 continuando 200 metros hasta llegar a Pizza Daniela, continuando por la Av 27 pasando por la venta de Alimentos Mateo y Continuando al este pasando por la Licorera La Orquídea del Sur, siguiendo a la tienda BARETOS, se toma Avenida 24 hacia el Este 800 metros PASANDO POR LOS TANQUES DEL RESIDENCIAL El Silo, se pasa por la entrada Sur del Residencial El Molino Hasta Verdulería Pro Salud, se dobla a la derecha se toma ruta Calle 16 hacia el Sur 700 metros, hasta el Super La Pitahaya, en Pollo El Asador, se toma la calle de la izquierda hacia Vidrios Brenes en la intersección a la izquierda frente a mascotas LOS ÁNGELES, ruta Avenida 36 al Este 800 metros (Pasando frente a Pali la Pitahaya, Colegio Volio, Carnicería Santa Ana) Luego al Sur sobre Calle 4 (Entrada Cocori, se dobla a la derecha pasando por Bar Pinares, Super Córdoba, Escuela de COCORI, luego en la esquina a la izquierda, al Este Avenida 54 Super la Paulina, pasando Costado Norte Plaza Deportes Cocori hasta el puente de salida, luego al Sur 1.3 kilómetros sobre Ruta Nacional Secundaria 231 a la derecha de soda el Camionero, pasa Colegio Daniel Oduber, Entrada Ciudad de los Niños, se toma la calle de la derecha Taller de Llantas, hasta la capilla de LOURDES se dobla a la derecha inmediatamente se toma la calle de la izquierda de continua derecho pasando por taller Cortes, predio con una antena de celular, hasta la Escuela de LOURDES en la esquina SUR Oeste de dobla a la izquierda en la plaza de deportes pasando frente a la Iglesia Católica dirigiéndose al Muellecito, pasando por el Super del Chino hasta el super El Muellecito derecho del Super El Muellecito hasta el Puente sobre el Río Reventado se dobla a la derecha, salida de nuevo al Ruta Nacional Terciaria 405, 300 metros Norte Colegio Daniel Oduber hasta Deposito San Francisco se dobla a la derecha al Norte sobre Calle 13 300 metros Deposito San Francisco se dobla a la derecha en Patio 5 de*

*MERCASA luego Calle 11 al Norte 300 metros pasando por el Cementerio Agua Caliente, posterior se dobla a la derecha, hacia el este 600 metros sobre ruta Avenida 46(Conexión Agua Caliente Dulce Nombre), pasando por el Pali Dulce Nombre, hasta La Musmani Dulce Nombre se dobla a la izquierda, al Norte sobre Calle 23, 400 metros pasando por la Iglesia Católica de Dulce Nombre, el Super Market, La delegación Policial Dulce Nombre, en la esquina se dobla a la izquierda en Costa Alegre, luego Avenida 38, 200 metros Oeste pasando por el Bar La Cueva, luego Transversal 11 300 metros Oeste Gruta entrada de Dulce Nombre, se pasa por Morem hasta Costado Sur Colegio Miravalle, se sigue al Oeste sobre Transversal 11, 600 metros pasando por Plantel Municipal, Motel Casa Blanca, Super Mas, de dobla a la derecha, al Norte sobre Calle 2, 300 metros Iglesia Jesucristo de los Últimos días, de dobla a la derecha sobre Calle Quizarrases pasando por Casa Municipal de la Salud, hasta el Estadio Fello Meza en el lado Norte este del estadio sobre Calle 5 se dobla a la izquierda, hacia , Pizzería Villa Italia, Tribunales de Justicia hasta Antiguo BCR Farmacia SABA, Los Ángeles) luego 500 metros Este sobre Avenida Central pasando por Coopena, La Tortillería Cartago, hasta Costado Sur Basílica de los Ángeles se dobla a la izquierda, Parte atrás de la Basílica, luego al Oeste 200 metros sobre Avenida del Comercio doblando a la izquierda en Auto Decoración Sanabria, hasta la Puerta del Sol, donde se dobla a la Derecha, en 200 Norte sobre Calle 13C, pasando por Peluquería Quirós, se dobla a la derecha, a 100 metros Oeste sobre Avenida 3, se dobla a la izquierda, se continua 1 kilómetro al Norte sobre Calle 15 pasando por Mini San Pedro, Sub estación San Blas, Iglesia Católica, San Blas se dobla a la derecha hacia el Este 300 metros sobre avenida 17 pasando Super del Sol, Costado Sur Plaza Deportes San Blas, librería Tali, doblando a la izquierda, al Norte 200 metros sobre Calle 23 y luego al Oeste hacia mano izquierda sobre avenida 21 pasando por el Salón de Eventos Los Alpes, continuando derecho en urbanización San Blas en 100 metros se dobla a la izquierda, sobre calle 13B pasando frente al Ebais San Blas, en la esquina se dobla a la derecha, se continua al Oeste 1 kilómetro sobre diagonal 15 y 11ª, pasando por la Pulpería Pulga, Súper Willys, Taller Chorro de Humo) luego 300 metros al Oeste se toma a la derecha sobre Diagonal 11A pasando por Roles RONUPE, hasta LURQUEVA AVALUOS, donde se dobla a la derecha al Norte 500 metros sobre Calle 2, Calle al puente Bayleis, pasando por atrás Iglesia San Esteban, y la Escuela Julián Volio, hasta el Super Yamileth, PANADERÍA, Taller de reparación de motos se dobla a la izquierda, hasta la esquina se dobla a la izquierda, 100 metros sobre Transversal 2 y luego al Sur 200 metros sobre Calle 4, hasta el frente de la Escuela El Carmen, pasando por el Salón Multiuso, hacia el Oeste 300 metros sobre Avenida 15ª, pasando Transportes Vidal, dobla a la izquierda 1 kilómetro al Sur sobre calle 10 pasando por el Asilo de la Vejez, Panadería Vianor, Roles Cartago, en la esquina diagonal a LAS GRAVILIAS, se dobla a la derecha luego al Oeste 500 metros sobre Avenida 3 luego hacia la transversal 20, pasando por Metro Centro, INA, hacia vía TARAS, 236, Puente de Taras luego sobre transversal 30 en Super La Fortuna, se dobla a la izquierda pasando por KÍNDER MUNDO DE SABER, Costado Sur Plaza deportes Taras, Alexis Bar, Centro Comercial GLADYOLA, Abastecedor MC, dobla a la izquierda, pasando por Bar ALGO DIFERENTE , Super Linda Vista, se continua hasta intersección Apartamentos Blancos Av. 19A, se dobla a la derecha pasando por SUPER LIMA hasta intersección con Avenida 19, Derecha av 19 izquierda calle 48A pasando por puente Rio Taras Hasta plaza de deportes de la LIMA, en el semáforo a la izquierda Hacia Metrópoli y sobre Ruta Nacional 10 Hacia el Este pasando por el Cementerio General de Cartago , Super Batería, Sun*

*Set, costado norte de la Iglesia Maria Auxiliadora Punto finalización.” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2798.*

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que es importante hacer un análisis puntual sobre la duración de la actividad número 2798. Tal y como consta líneas arriba, el partido Liberación Nacional proyecta realizar una caravana con una duración declarada de **tres horas**.

**Un horario tan extendido resulta en la desnaturalización de la actividad.** No es razonable admitir que una actividad de proselitismo electoral, de naturaleza ambulatoria, diseñada como sencilla e informal, se planifique para que sus participantes duren tanto tiempo, sin atender el contenido del trayecto, según se dirá. En el contexto de lo aquí planteado, la posibilidad de que haya personas que estén dispuestas a un recorrido prolongado, en apego de la normativa que las regula, no se entiende necesariamente como razonable.

*«Sobre el tema de la razonabilidad, la Sala Constitucional ha dicho:*

*“La alegada irracionalidad de la norma en cuestión, obliga a reiterar lo que, al respecto, esta Sala ya ha señalado en su jurisprudencia; esto es, el reconocimiento del principio de razonabilidad de las leyes y otras normas o actos públicos, incluso privados, como requisito de su propia validez constitucional, en el sentido de que deben ajustarse, no sólo a las normas o preceptos concretos de la Constitución, sino también al sentido de justicia*

*contenido en ella, el cual implica, a su vez, equidad, proporcionalidad y razonabilidad, entendidas éstas como idoneidad para realizar los fines propuestos, los principios supuestos y los valores presupuestos en el Derecho de la Constitución.” (Sentencia #1739-92, de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992).*

*Vale decir que todas las actuaciones y resoluciones de los Partidos Políticos que afecten derechos de los ciudadanos, deben estar orientados por los principios de razonabilidad y proporcionalidad como parámetros de constitucionalidad.» (así, voto número 0743-E-2001 del TSE).*

A partir de lo hasta ahora afirmado, habría que agregarle a este tipo de actividades ambulatorias, un factor de suma relevancia: **la equivalencia del tiempo a partir de la distancia que se desea recorrer.** Tal y como se indicó, a la fecha la reglamentación vigente no toca el tema de la duración de las actividades. A diferencia de actividades estacionarias (plazas públicas, mítines, piquetes y ferias electorales), las ambulatorias presentan esa característica que las hace ser consideradas de manera distinta. Si es voluntad de la agrupación partidaria, en sus esfuerzos de comunicación en esta materia, programar una actividad que recorra muchos distritos electorales, el aspecto del tiempo que consuma en ello será de necesaria atención. Es por esa razón adicional que, el trayecto de la actividad, su recorrido, debe ser claramente especificado, aspecto que le permite al PASP realizar un ejercicio técnico y objetivo sobre la concordancia presunta entre la actividad proselitista cuya autorización se solicita y la razonabilidad de esta.

Siendo así, y a partir del estudio detallado del recorrido propuesto por la agrupación gestionante acerca de la solicitud 2798, tenemos el siguiente resultado:

Solicitud número	Recorrido aproximado
2798	33 km.

Apelando al conocimiento general, se conoce como tiempo la “*Duración de las cosas sujetas a mudanza*” (ver DRAE, <https://dle.rae.es/tiempo>). La duración de las cosas sujetas a cambio se determina por las épocas, períodos, horas, días, semanas, siglos, etcétera.

La tasa de cambio en la posición, o rapidez, es igual a la distancia recorrida dividida entre el tiempo. Para calcular el tiempo, se divide la distancia recorrida entre la velocidad utilizada. Así, tenemos la siguiente fórmula:

$$T = \frac{d}{v}$$

Con base en lo anterior, a una velocidad promedio de 40 kilómetros por hora, en vehículo automotor, tendríamos entonces el siguiente resultado:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
33 km.	43 minutos

Bajo otro escenario, a una velocidad promedio de 20 kilómetros por hora, en vehículo automotor, tendríamos entonces el siguiente resultado:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
33 km.	1 hora 26 minutos

Es de suyo obvio que si la velocidad varía, en un sentido o en otro, el tiempo estimado del recorrido también supondrá una modificación. Esto es importante acotarlo dada la posibilidad de que, en el trayecto, la caravana se encuentre con alguna circunstancia que suponga variar esa velocidad, inclusive que se detenga. Empero, se escogió el rango de velocidad de 20 a 40 kilómetros por hora al estimarse, basados en la experiencia, que podría tenerse como la normalmente usada por una caravana vehicular para ir haciendo su acto de comunicación político-electoral. De igual manera, se trata de un rango de velocidad que se tiene como dentro de los parámetros normales (aceptados) que establece la legislación de tránsito vigente.

V. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique -con la condición que se dirá- tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

**La autorización que aquí se concede se hace con la condición de ajustar el horario solicitado para esta actividad por el partido interesado, para realizarse en un lapso de dos horas y treinta minutos tomando en consideración lo arriba expuesto con respecto a la proporcionalidad de la distancia que se pretende recorrer con esta caravana. Por lo tanto, entiéndase el nuevo horario de las 15:00 horas a las 17:30 horas.**

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2798, en razón de su procedencia legal, para realizarse, el domingo 28 de enero de 2024, **de las 15:00 horas a las 17:30 horas**, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los**

demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

*(original firmado)*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA